



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 03 de setiembre 2021.

VISTOS:

APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N°02 El Informe N° 409-2021-UOPAA/GM/MPMN del 17-08-2021, del Jefe de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfalto y Agregados, remitiendo a Gerencia Municipal, el expediente técnico de la Ampliación de Plazo de Ejecución N°02, del Plan de Trabajo "ACCIONES DE CONTENCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL SARS COV 2, EN LA POBLACION DIAGNOSTICADA CON COVID 19, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", que le ha sido presentado por el responsable del Plan Ing. Adolfo Valdemar Vizconde Rojas, conteniendo la propuesta de ampliación de la ejecución por 61 días calendario; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por medio de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien emite el Informe N°1314-2021-SPH-GPP-GM/MPMN del 24-08-2021, da a conocer que dá opinión favorable para la ampliación de plazo N°02 de ejecución del referido Plan, sin convalidación de lo actuado por otras unidades orgánicas; con el Informe N°69-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN el Ingeniero Inspector Dany Taco Pino, emite opinión favorable, para esta ampliación, habiéndose producido ya una ampliación de plazo por 113 días y el plazo ordinario de 120 días, este nuevo plazo es de 61 días, planteándose en esta ampliación del Plan original, la contención del COVID en población ya diagnosticada, llenado de balones de oxígeno medicinal a pacientes con diagnóstico, adopción de comportamientos preventivos, fortalecer practicas de vigilancia, prevención y control de salud en trabajadores activos y capacidad de la entidad para la vigilancia de salud en población y trabajadores; con el Informe N°2553-2021-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite la conformidad en la ampliación de plazo N°02, señalando que se continúe su trámite por que se cumple con la Resolución de Alcaldía N°255-2019-A/MPMN, según lo vertido en el informe N°69-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el objetivo de la Ampliación de Plazo de ejecución N°02 es, entre otros ya reseñados, la continuidad del abastecimiento de oxígeno en forma gratuita a pacientes que tienen ya diagnóstico de COVID 19 y otras patologías respiratorias, en razón de la ampliación de la declaratoria de emergencia, presentación de nuevos casos y demanda constante de la población por apoyo para el abastecimiento de oxígeno y la adopción de medidas y acciones de contención para disminuir el impacto del COVID 19; siendo el oxígeno un recurso imprescindible y estratégico para ser utilizado contra la enfermedad y adopción de comportamientos preventivos en salud.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID- 19, la cual ha sido prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N°009-2021-SA 2021 y a la fecha con el **Decreto Supremo N° 025-2021-SA** del 4-08-2021, se **Prorroga la emergencia sanitaria** a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. Con Decreto Supremo N°006-2021-SA del 24-01-2021, se decreta la **Declaración de prioritaria atención de la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico**, a los establecimientos de salud públicos y privados, durante la Emergencia Sanitaria, conforme al requerimiento que efectúe la Autoridad Sanitaria.

Que, con CARTA N°483-2021-DIGEMID-DDMP-UFD/MINSA del 28-01-2021 la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) considera procedente autorizar excepcionalmente la importación y el uso del Dispositivo Médico de Diagnóstico In Vitro sin registro sanitario por la situación de emergencia declarada por el Ministerio de Salud, durante el periodo que dure tal emergencia, debido a la existencia del COVID-19, otorgando la **AUTORIZACION EXCEPCIONAL**, por única vez, para la importación y el uso del: Equipo Biomédico Extranjero fabricado por: Can Gas Systems Company Limited - China, la cantidad de una (01) unidad de PLANTA GENERADORA DE OXIGENO TIPO PSA, modelo: CAPO PLUS 20 (capacidad 20 Nm3/h), para el llenado de balones de oxígeno medicinal gratuito para la población de Moquegua atendiéndose en las instalaciones del Coliseo Municipal del Centro Poblado San Francisco, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, con Informe N° 1314-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de 24-08-2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y con el Informe N° 274-2021-GPP-GM/MPMN, de la misma fecha, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se opina favorablemente para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 02 sin incremento presupuestal, para mitigar el impacto del SARS-COV 2, en la población diagnosticada con esta enfermedad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, remitido lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y aprobación mediante acto resolutorio, se emite el Informe Legal N°954-2021-GAJ/GM/MPMN del 01-09-2021 opinando que resulta procedente que se apruebe el expediente técnico de la Ampliación de Plazo de Ejecución N°02 para el Plan de Trabajo mencionado en Vistos de esta resolución, por 61 días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, se delega facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 27 para: "Aprobar los Planes de Trabajo, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...). Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°954-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el expediente técnico de la Ampliación de Plazo de Ejecución N°02 para dar continuidad a la ejecución del Plan de Trabajo denominado "**ACCIONES DE CONTENCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL SARS COV 2, EN LA POBLACION DIAGNOSTICADA CON COVID 19, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**", presentado por la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, por 6 días calendario, plazo en el cual continuará el funcionamiento y operatividad de la Planta de Oxígeno, adquirida por el Fondo de Desarrollo Moquegua, a cargo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según el siguiente detalle:

Modalidad de ejecución:	Ejecución Presupuestaria Directa.
Plazo de ejecución inicial:	120 días calendario (cuatro meses).
Fecha de Inicio programada :	11 de enero del 2021.
Fecha de Culminación programada:	10 de mayo del 2021.
Ampliacion de Plazo N°01:	113 días calendario.
Inicio Ampliación de Plazo N° 01:	11 de mayo del 2021.
Culminación Ampliación de Plazo N°01:	31 de agosto 2021.
Ampliación de Plazo de ejecución N°02:	61 días calendario.
Inicio Ampliación de Plazo N° 02:	01 de setiembre 2021.
Culminacion de Ampliación de Plazo N° 02:	31 de octubre 2021.
Total del Plazo de Ejecución:	294 días calendario.

SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL.

La Ampliación de plazo que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, del expediente técnico presentado, pasa a formar parte anexa de esta resolución, su ejecución, se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de tal ejecución la Jefatura de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, por lo que la custodia del expediente correspondiente, lo tendrá la Unidad Operativa mencionada, con un ejemplar de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Jefatura de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, ejecute la Ampliación de Plazo de ejecución N°02, del Plan "**ACCIONES DE CONTENCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL SARS COV 2, EN LA POBLACION DIAGNOSTICADA CON COVID 19, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**", bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronogramas contenidos en la Ampliación y observando la normatividad indicada en la presente resolución, en el Plan, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIQ MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
DERESA
GAJ
GA
GPP
GDES
UOPAA
OTIE